



CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA – CTES

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y DEMÁS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

Como condición esencial para el ejercicio del derecho a la educación en entornos seguros, dignos y libres de violencia

CÓDIGO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VERSIÓN
PI-BIE-02	2026	02
CREADA POR	APROBADA POR	REVISADA POR
Dirección de Bienestar Institucional	Consejo Superior	Rector: Javier Alfredo Barrera Pardo

Expedida en desarrollo de la Resolución No. 020310 del 31 de julio de 2026 del Ministerio de Educación Nacional

NIT: 805.001.162-1

Cra. 14a #71-29, Bogotá Colombia, código postal: 111211, (+57) 601-265-0657

www.sapienza.edu.co

IES Vigilada Ministerio Educación



1. INTRODUCCIÓN

La Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza – CTES, en ejercicio de su autonomía universitaria y en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, adopta la presente Política Institucional de Prevención, Detección, Atención y Sanción del Acoso Sexual y demás Violencias Basadas en Género (en adelante, VBG), como desarrollo integral de las directrices y criterios fijados por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 020310 del 31 de julio de 2026.

Esta Política parte de reconocer que la educación es, ante todo, un derecho fundamental cuyo ejercicio pleno exige entornos seguros, dignos y libres de cualquier forma de violencia. La experiencia institucional acumulada por CTES desde el año 2023 en la construcción de mecanismos de prevención, atención y protección frente a la VBG constituye un cimiento valioso sobre el cual se erige este nuevo marco, ahora robustecido, actualizado y armonizado con los estándares más exigentes del ordenamiento jurídico colombiano vigente.

La comunidad SAPIENZA - CTES está compuesta por una pluralidad de sujetos — estudiantes de pregrado, posgrado, educación continuada y programas técnicos laborales; docentes, tutores y docentes investigadores; personal administrativo, directivo y de apoyo; contratistas, proveedores, visitantes, practicantes y representantes de los órganos de gobierno— cuya diversidad de trayectorias, edades, identidades y condiciones exige una respuesta institucional diferenciada, interseccional y con enfoque de derechos humanos. Esta Política se construye, precisamente, desde una mirada que integra el saber jurídico con el sociológico, el antropológico, el psicosocial y el pedagógico, entendiendo que la erradicación de la VBG no se logra únicamente mediante normas sancionatorias, sino mediante una transformación cultural sostenida en el tiempo.

La violencia basada en género y el acoso sexual constituyen expresiones de relaciones de poder históricamente desiguales que, cuando no son abordadas con determinación institucional, generan ambientes hostiles, deserción, afectaciones profundas a la salud mental y física de las víctimas, y una erosión de la confianza en la institución educativa. Por ello, SAPIENZA - CTES asume el compromiso irrestricto de actuar con debida diligencia reforzada, de manera preventiva, oportuna y reparadora, situando siempre a la persona afectada en el centro de la respuesta institucional.



2. MARCO NORMATIVO

La presente Política se fundamenta en el siguiente bloque normativo vigente, de carácter internacional, constitucional, legal y jurisprudencial:

2.1. Instrumentos internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979), aprobada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (1994), aprobada mediante la Ley 248 de 1995.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular el ODS 5 relativo a la igualdad de género.

2.2. Marco constitucional

- Constitución Política de Colombia, artículo 13 (derecho a la igualdad y prohibición de discriminación), artículo 43 (igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres) y artículo 67 (derecho a la educación); artículo 69 (autonomía universitaria), que no puede invocarse para omitir, postergar o minimizar las medidas de prevención, detección, atención, investigación, sanción y reparación de la VBG.

2.3. Marco legal

- Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 2326 de 2023, por medio de la cual se adopta la Alerta Rosa y otras medidas de prevención, protección y reparación para niñas, niños, jóvenes, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.
- Ley 2365 de 2024, por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia, de aplicación obligatoria para las IES públicas y privadas.
- Ley 2453 de 2025, por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles.
- Ley 1581 de 2012, régimen general de protección de datos personales, aplicable al sistema de registro y gestión de la información de casos.
- Ley 1918 de 2018, sobre verificación de antecedentes e inhabilidades para la vinculación de personal que tenga contacto con menores de edad y demás normas concordantes en materia de idoneidad del talento humano.



- Ley 1738 de 2014, en virtud de la cual las instituciones de educación superior se abstienen de exigir la libreta militar como requisito para el acceso, permanencia o graduación.
- Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en lo relativo a la inspección, vigilancia y verificación de condiciones de calidad de las instituciones de educación superior.

2.4. Marco jurisprudencial

1. Sentencia T-061 de 2022 de la Corte Constitucional, sobre el deber de las instituciones de educación superior de contar con instrumentos normativos eficaces frente a la VBG.
2. Sentencia T-529 de 2024 de la Corte Constitucional, sobre el tratamiento de la denuncia pública y la prohibición de censura y represalias institucionales.
3. Sentencia T-010 de 2026 de la Corte Constitucional, que reitera el deber de debida diligencia reforzada y la exigencia de respuestas institucionales sustantivas, no meramente formales.

2.5. Marco administrativo nacional

1. Resolución No. 020310 del 31 de julio de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la cual se establecen las directrices y se fijan los criterios para la implementación de las políticas institucionales de prevención, detección, atención y sanción de violencias basadas en género y acoso sexual en instituciones de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

2.6. Directrices institucionales

2. Estatuto General de la Corporación Sapienza – CTES.
3. Código de Ética y Buen Gobierno.
4. Reglamento Estudiantil, Acuerdo 007 de 2024, y sus complementos derivados de esta Política.

3. OBJETIVOS

- 3.1. **Objetivo general:** Garantizar, mediante la implementación efectiva de la presente Política y de sus protocolos derivados, entornos educativos, laborales y de representación institucional seguros, dignos y libres de acoso sexual y demás violencias basadas en género, asegurando la prevención, la detección oportuna, la atención integral, la sanción efectiva y la reparación de las personas afectadas,



con enfoque diferencial, interseccional y de derechos humanos, en toda actividad académica, administrativa, investigativa, cultural, deportiva, virtual, de extensión, de representación institucional y demás formas de vinculación con la Corporación.

3.2. Objetivos específicos

1. Prevenir la ocurrencia de violencias basadas en género y acoso sexual mediante estrategias pedagógicas de sensibilización, formación periódica y procesos de inducción y reinducción dirigidos a toda la comunidad institucional.
2. Establecer criterios claros y verificables para la detección temprana de situaciones de VBG, a partir del reconocimiento de comportamientos, actitudes, lenguajes y patrones de riesgo.
3. Garantizar rutas de atención integral, oportunas, humanas y no revictimizantes para las personas afectadas, con acompañamiento psicológico, jurídico y psicosocial.
4. Asegurar procedimientos disciplinarios expeditos, imparciales y respetuosos del debido proceso, tanto de quien denuncia como de quien es señalado.
5. Implementar medidas de reparación integral y garantías de no repetición, orientadas a la restitución de derechos y a la transformación cultural de la comunidad educativa.
6. Diferenciar la aplicación de la Política según las características y necesidades específicas de los seis grupos poblacionales de la institución: estudiantes de pregrado, posgrado, educación continuada, programas técnicos laborales, docentes y tutores, y docentes investigadores.
7. Incorporar un enfoque de género, interseccional, diferencial, étnico con perspectiva antirracial, territorial y de curso de vida en el diseño y ejecución de todas las acciones derivadas de esta Política.

4. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

La Política Institucional de Prevención, Detección, Atención y Sanción del Acoso Sexual y demás Violencias Basadas en Género de SAPIENZA - CTES es el conjunto articulado de principios, componentes, acciones y responsabilidades institucionales dirigidos a:

1. Garantizar entornos educativos y laborales libres de acoso sexual y de cualquier manifestación de violencia basada en género.
2. Prevenir, mediante procesos formativos y pedagógicos permanentes, la ocurrencia de hechos de VBG en todos los espacios de interacción de la comunidad institucional.
3. Detectar oportunamente situaciones de riesgo o de violencia ya configurada, a través de canales accesibles, confidenciales y de activación inmediata.
4. Atender de manera integral, humana y no revictimizante a las personas afectadas, garantizando su acompañamiento psicológico, jurídico y académico.



5. Investigar y sancionar, con apego estricto al debido proceso, a quienes resulten responsables de hechos de VBG o acoso sexual.
6. Reparar integralmente a las víctimas y adoptar garantías de no repetición que trasciendan el caso individual y transformen las dinámicas institucionales.

5. ALCANCE

La presente Política es de aplicación obligatoria e inmediata para toda la comunidad de SAPIENZA - CTES, sin distinción de cargo, función, tipo de vinculación o condición personal. Se aplica a los siguientes seis grupos poblacionales, cuyas particularidades serán desarrolladas con mayor detalle en los Protocolos de Aplicación, Protección y Activación de Rutas que complementan esta Política:

Grupo poblacional	Características diferenciales relevantes
Estudiantes de pregrado	Población mayoritariamente joven, en proceso de formación de ciudadanía; alta interacción presencial y virtual; mayor exposición a dinámicas de poder académico.
Estudiantes de posgrado	Población adulta, con trayectorias profesionales previas; relaciones de poder mediadas por la investigación y la tutoría académica.
Estudiantes de educación continuada	Vinculación de corta duración; menor conocimiento de los canales institucionales; alta rotación.
Estudiantes de programas técnicos laborales	Población con frecuente vinculación laboral simultánea; espacios de formación práctica y empresarial.
Docentes y tutores	Relación de poder vertical frente al estudiantado; responsabilidad reforzada en la prevención y detección.
Docentes investigadores	Interacción en grupos de investigación, semilleros y movilidad académica; relaciones de poder mediadas por la producción académica.

Asimismo, la Política aplica a todo el personal administrativo, directivo, contratistas, proveedores, visitantes, practicantes de otras instituciones de educación superior, pasantes y miembros de los órganos colegiados de gobierno (Consejo Superior y Consejo Académico), en su relación con la comunidad institucional.



En cuanto a los espacios y actividades de aplicación, la Política cubre de manera transversal las diez (10) categorías de actividades que adelanta la Corporación:

1	Académicas
2	Administrativas
3	Investigativas
4	Culturales
5	Deportivas
6	Virtuales
7	De extensión o proyección social
8	Viajes institucionales
9	Representaciones institucionales
10	Relaciones con terceros: proveedores, visitantes, practicantes de otras IES, pasantes y miembros de los órganos de gobierno

La Política será aplicable a hechos ocurridos dentro y fuera de los espacios físicos institucionales, incluidos entornos digitales, plataformas virtuales, redes sociales institucionales o particulares, viajes, representaciones y trayectos entre el domicilio y el lugar de estudio o trabajo, siempre que exista relación directa o indirecta con la vida institucional.

De manera especial, y en cumplimiento de la Resolución 020310 de 2026, la Política incorpora un capítulo específico de aplicación, protección y activación de rutas para los niños, niñas y adolescentes que, por su vinculación a programas de educación continuada, actividades de extensión o proyección social, puedan hacer parte de la comunidad institucional.

6. PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Toda actuación derivada de la presente Política se regirá por los siguientes principios: debida diligencia reforzada, progresividad, corresponsabilidad, pro-persona, pro-víctima, dignidad, igualdad y no discriminación, debido proceso, imparcialidad, celeridad, confidencialidad, protección de datos personales, no revictimización, accesibilidad y acción sin daño.



De manera transversal, se aplicarán los enfoques de género, restaurativo, de derechos humanos, de orientación sexual e identidad de género (OSIG), interseccional, étnico con perspectiva antirracial, territorial, diferencial y de curso de vida, reconociendo que las violencias basadas en género se agravan cuando concurren con otros factores de opresión como la pertenencia étnica, la condición socioeconómica, la edad, la discapacidad o el territorio.

7. COMPONENTES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA

En cumplimiento del artículo quinto de la Resolución 020310 de 2026, la presente Política se desarrolla a partir de cinco componentes de contenido, articulados con cuatro acciones institucionales (prevención, detección, atención y sanción), que se despliegan de manera diferenciada en los diez espacios de aplicación y para los seis grupos poblacionales de la Corporación.

7.1. Componente estratégico y conceptual

Este componente constituye la columna vertebral de la Política y comprende:

1. Diagnóstico participativo: la Dirección de Bienestar Institucional, en articulación con la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, adelantará un diagnóstico periódico del clima institucional en materia de género, que incluirá encuestas de percepción, mapeo de riesgos por sede y programa, y análisis de la información registrada en el sistema de gestión de casos.
2. Plan de trabajo: a partir del diagnóstico, se formulará un plan de trabajo bienal que defina objetivos, metas e indicadores verificables de gestión, cobertura y resultado.
3. Equipo técnico especializado: se identifica como dependencia responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política al Comité Institucional de Género y VBG, adscrito a la Dirección de Bienestar Institucional, e integrado según se detalla en el numeral 9 de este documento.
4. Ruta de evaluación: la Política será objeto de evaluación anual, con ajustes basados en los resultados obtenidos, las recomendaciones de los distintos estamentos y las novedades normativas y jurisprudenciales.

7.2. Eje de prevención

La prevención constituye la primera línea de acción institucional y se orienta a evitar la ocurrencia de hechos de VBG mediante estrategias pedagógicas sostenidas en el tiempo, entre ellas:



1. Procesos de socialización y formación periódica dirigidos a toda la comunidad institucional, con contenidos diferenciados según el grupo poblacional.
2. Jornadas de inducción para estudiantes, docentes y personal administrativo de nuevo ingreso, y de reinducción periódica para quienes ya forman parte de la comunidad.
3. Metodologías de identificación constante de riesgos, que permitan anticipar dinámicas de violencia antes de su consolidación.
4. Verificación del cumplimiento de las inhabilidades y requisitos legales aplicables para la vinculación de personal docente, administrativo y contratista, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y demás normas concordantes.
5. Campañas de comunicación institucional con lenguaje inclusivo, difundidas a través de los canales físicos y digitales de la Corporación.
6. Inclusión de contenidos pedagógicos sobre equidad de género y prevención de la VBG en los procesos curriculares y extracurriculares, cuando ello resulte pertinente según el programa académico.

7.3. Eje de detección

El eje de detección establece los criterios y conceptos que permiten identificar, de manera temprana, situaciones constitutivas de violencia basada en género o acoso sexual. Para tal efecto, la Política reconoce como señales relevantes de detección, entre otras:

1. Comportamientos, actitudes y lenguajes corporales u orales que denoten relaciones de poder desiguales o conductas de hostigamiento.
2. Patrones de repetición de acciones que puedan configurar acoso sostenido en el tiempo.
3. Espacios físicos o virtuales identificados como frecuentes en la ocurrencia de este tipo de situaciones, a partir del análisis del sistema de registro de casos.
4. Cambios abruptos en el desempeño académico, la asistencia o la participación de un miembro de la comunidad, que puedan estar asociados a situaciones de violencia.

La detección podrá activarse por denuncia directa de la persona afectada, por conocimiento de un tercero, por activación de oficio ante hechos evidentes, o por identificación de patrones a través de los mecanismos de monitoreo institucional.

7.4. Eje de atención, protección, investigación y sanción

Este componente desarrolla la ruta interna de atención integral, que garantiza:

1. Acompañamiento psicológico inmediato a la persona afectada, prestado por profesional idóneo de la Dirección de Bienestar Institucional.

2. Asesoría jurídica orientada al restablecimiento de derechos, sin perjuicio de las acciones que la víctima decida adelantar ante las autoridades competentes.
3. Adopción de medidas de protección provisionales, de carácter no sancionatorio, que garanticen el derecho a la no confrontación con el presunto agresor mientras se surte el proceso.
4. Continuidad del proceso educativo o laboral de la persona afectada, sin que la activación de la ruta implique perjuicio académico, laboral o disciplinario alguno para ella.
5. Procedimientos disciplinarios claros, expeditos y libres de estereotipos de género, que en ningún caso indaguen sobre la vida sexual previa de la víctima.
6. Investigación con enfoque de género e interseccional, respetando en todo momento la presunción de inocencia de la persona señalada y el debido proceso.

7.5. Eje de reparación integral y no repetición

La reparación integral se orienta a la restitución plena de los derechos de la persona afectada y a la transformación de las condiciones institucionales que hayan podido facilitar la ocurrencia del hecho. Comprende:

1. Reconocimiento institucional del daño causado, cuando ello resulte procedente.
2. Medidas académicas o laborales de restitución, tales como ajustes razonables en cronogramas, evaluaciones o condiciones de trabajo.
3. Acciones pedagógicas comunitarias orientadas a prevenir la reincidencia de las causas estructurales de la violencia.
4. Acciones de memoria y transformación cultural, cuando la naturaleza del caso y la voluntad de la víctima así lo permitan.
5. Seguimiento a los compromisos institucionales de no repetición, verificable a través de indicadores concretos.

8. FASES DE IMPLEMENTACIÓN

Fase	Acciones principales	Plazo
Diagnóstico	Estudio de clima institucional y mapeo de riesgos de VBG en las diez actividades y seis grupos poblacionales.	0 – 3 meses
Diseño y armonización	Ajuste de la Política, los Protocolos y los complementos a Estatutos y Reglamento Estudiantil a la Resolución 020310 de 2026.	3 – 6 meses



Sensibilización	Capacitaciones diferenciadas a toda la comunidad institucional.	6 – 9 meses
Implementación	Puesta en marcha del Comité Institucional de Género y VBG y del sistema tecnológico de registro de casos.	9 – 12 meses
Monitoreo y mejora continua	Evaluación anual de impactos, indicadores y ajustes normativos.	Continuo

Este cronograma se alinea con el plazo máximo de seis (6) meses establecidos en el artículo vigésimo segundo de la Resolución 020310 de 2026 para la expedición del acto administrativo interno de adopción y la radicación de la Política y los Protocolos armonizados ante la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

9. GOBERNANZA Y RESPONSABLES

9.1. Comité Institucional de Género y VBG

Se crea el Comité Institucional de Género y VBG como instancia técnica especializada y permanente, responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Política. Estará integrado por:

1. El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director o Directora de Bienestar Institucional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
3. Un representante de la Vicerrectoría Académica.
4. Un representante de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
5. Un profesional en psicología o trabajo social, con formación en atención a víctimas de VBG.
6. Un asesor jurídico institucional.
7. Representantes de los colectivos estudiantiles, docentes y administrativos, garantizando la participación efectiva de estos estamentos conforme al artículo décimo quinto de la Resolución 020310 de 2026.

9.2. Responsabilidades por dependencia

Dependencia	Responsabilidad
Rectoría	Aprobación, respaldo institucional y garantía de recursos para la ejecución de la Política.

NIT: 805.001.162-1

Cra. 14a #71-29, Bogotá Colombia, código postal: 111211, (+57) 601-265-0657

www.sapienza.edu.co

IES Vigilada Ministerio Educación



Dirección de Bienestar Institucional	Coordinación operativa, activación de rutas, acompañamiento psicosocial y secretaría técnica del Comité.
Vicerrectoría Académica	Incorporación del enfoque de género en los procesos curriculares y extracurriculares, y articulación con programas académicos.
Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Asignación presupuestal, infraestructura segura y soporte del sistema tecnológico de registro.
Oficina Jurídica	Asesoría legal, articulación con autoridades externas y trámite de procedimientos disciplinarios.
Comité Institucional de Género y VBG	Ejecución integral, seguimiento y evaluación de la Política y sus Protocolos.

10. RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS

La Corporación garantizará, de manera permanente, suficiente, específica, verificable y progresiva, la asignación de recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para la implementación efectiva de esta Política, incluyendo su inclusión en la planificación y ejecución presupuestal anual y plurianual, de conformidad con la autonomía institucional y la normativa interna.

Se garantizará el funcionamiento permanente del equipo técnico especializado encargado de la prevención, atención, orientación, acompañamiento y seguimiento de los casos de VBG y acoso sexual.

11. CANALES DE DIFUSIÓN Y ACCESIBILIDAD TECNOLÓGICA

SAPIENZA - CTES garantizará, en sus portales institucionales, redes sociales, plataformas académicas y demás medios digitales oficiales, la existencia de al menos un canal claramente identificable y de fácil acceso para la presentación de denuncias, quejas o alertas relacionadas con VBG y acoso sexual, asegurando su visibilidad y disponibilidad permanente.

De igual forma, promoverá espacios periódicos de socialización y divulgación de contenidos relacionados con el enfoque de género, a través de canales institucionales, redes sociales y demás medios disponibles, utilizando siempre lenguaje incluyente y formatos accesibles.

12. SISTEMA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE CASOS

En cumplimiento del artículo décimo séptimo de la Resolución 020310 de 2026, SAPIENZA - CTES implementará y mantendrá un sistema tecnológico de registro y gestión de la información de los casos de VBG y acoso sexual, que garantice la trazabilidad de cada expediente desde su recepción hasta su cierre, salvaguardando la confidencialidad y la protección de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012.

El sistema registrará, como mínimo, los once (11) campos de información establecidos por la citada Resolución: identificador único del caso; fecha de ocurrencia y de recepción; tipo o tipos de violencia; calidad de las personas involucradas; modalidad y ámbito de ocurrencia; variables de enfoque diferencial e interseccional, cuando la persona afectada lo autorice; medidas de protección adoptadas; etapa y estado del trámite; resultado o decisión de fondo; medidas de atención y reparación dispuestas; y remisiones a autoridades externas.

La información registrada constituirá la base para la remisión trimestral de datos anonimizados al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) o al instrumento que haga sus veces, así como para los informes que requiera la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

13. TRATAMIENTO DE LA DENUNCIA PÚBLICA

SAPIENZA - CTES reconoce que la denuncia pública o escrache puede surgir ante la percepción de desconfianza o inoperancia de los canales institucionales formales. En consecuencia, su tratamiento se sujetará a las siguientes reglas:

1. Activación de oficio: cuando la institución tenga conocimiento de presuntos hechos de VBG o acoso sexual por cualquier medio, incluida la denuncia pública, activará de inmediato la ruta de atención e investigación, sin exigir formalidades adicionales a la persona afectada.
2. Prohibición de censura y represalias: la institución no impulsará actuaciones disciplinarias ni represalias académicas o administrativas contra quienes denuncien o difundan hechos de violencia públicamente.
3. Debida diligencia y debido proceso: la denuncia pública no constituye por sí sola prueba de responsabilidad, pero obliga a la institución a investigar con debida diligencia reforzada, garantizando la presunción de inocencia y el debido proceso de la persona señalada.



14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los procedimientos disciplinarios internos relacionados con VBG y acoso sexual contarán con etapas claras de recepción, investigación, valoración probatoria y decisión, a cargo de las autoridades competentes previamente determinadas, articuladas con el Reglamento Estudiantil, el régimen docente y demás normatividad interna. El trámite completo no excederá, salvo casos debidamente motivados, un término de seis (6) meses para la emisión de la decisión de fondo.

Las medidas provisionales o cautelares que se adopten durante la investigación tendrán carácter no sancionatorio, respetarán la presunción de inocencia y los principios de proporcionalidad y no revictimización.

15. IMPLEMENTACIÓN DE LA ALERTA ROSA

En cumplimiento de la Ley 2326 de 2023, SAPIENZA - CTES incorpora dentro de sus rutas de atención un procedimiento interno para la activación inmediata de la Alerta Rosa y de las coordinaciones con las autoridades externas competentes, cuando se tenga conocimiento de la desaparición o situación de riesgo extremo de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres pertenecientes a la comunidad institucional.

16. EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

La efectividad de la presente Política se evaluará anualmente a partir de los siguientes indicadores, sin perjuicio de otros que el Comité Institucional de Género y VBG considere pertinentes:

1. Número de casos atendidos, por tipo de violencia y grupo poblacional.
2. Tiempo promedio de resolución de los casos frente al término máximo de seis meses.
3. Percepción de seguridad y confianza en los canales institucionales, medida a través de encuestas periódicas.
4. Cobertura de los procesos de formación y sensibilización.
5. Cumplimiento de los reportes trimestrales al SIVIGE y de los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional.

Los resultados de esta evaluación serán incorporados anualmente a los ajustes de la Política, garantizando su actualización permanente frente a los cambios normativos, jurisprudenciales e institucionales.



17. VIGENCIA

La presente Política rige a partir de su aprobación por el Consejo Superior y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias, sin perjuicio del régimen de transición que resulte aplicable a los casos y trámites iniciados con anterioridad a su expedición, en los términos más favorables para la garantía y protección de los derechos de las personas afectadas.

Aprobada por el Consejo Superior de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza – CTES

Javier Alfredo Barrera Pardo — Rector y Representante Legal